

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

“Artículo 6º Las cuentas glosadas como se previene en el artículo 4º, se remitirán al gobierno, quien con el informe que tenga por conveniente, las pasará al congreso general para su aprobación.» Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra tres. Y fué aprobado por cuarenta y dos, que lo fueron todos los anteriores, con más los Sres. Febles, Ortega, Alvarez y Puente, contra dos, que lo fueron todos los segundos, ménos el Sr. Febles.

“Artículo 7º Presentado por la comision en estos términos:

“Los productos del real de *minería*, y demas créditos activos, del que fué tribunal, se aplicarán al pago de sus oficinistas, mantenimiento del colegio, pago de réditos y amortizacion de capitales, cesando el real de *minería*, luego que se hayan extinguido las deudas á que están afectos los fondos de la *minería*.” Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra once. Y fué aprobado por todos los primeros, contra todos los segundos.

La comision de peticiones, dió cuenta con los dictámenes siguientes:

Sobre la solicitud de D. José García y Mazo y D. Martín Alegría, en que piden, se les coloque en la contaduría de hacienda: que como opinó la comision, se mandaron pasar al contador.

Sobre la de D. José Alejo Alegría, contraída á que si en el tiempo que falta de sesiones no se puede concluir la ley de cesantes, se señale un término fijo á la seccion del jurado, para que presente su dictámen sobre la acusacion que tiene hecha contra el ministro de hacienda: que como consultó la comision, se mandó tener presente para la discusion de la ley de que trata, respecto á estar ya sobre la mesa.

Sobre la de D. Antonio Adorno, en que pide aclaracion del artículo sétimo, de la ley de 8 de Abril de 1824, sobre desertores: que como consultó la comision, se mandó pasar á la de legislacion.

Se levantó la sesion á la una de la tarde, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: los Sres. Zaldivar, Jaujér, Tamariz, Zozaya y Bustamante. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia los Sres. Bravo y Martínez de los Rios, y sin ella el señor Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 8 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer. Por consulta de la secretaría se acordó, pasen al gobierno solo los artículos primero y tercero, aprobados del acuerdo relativo, al modo con que debe rendir sus cuentas el ministro de hacienda, quedando suspenso el segundo, por los motivos que expone la comision en su dictámen: á mocion del Sr. Paz, se resolvió, pase dicho dictámen al senado, para que se entere de ellos. En dichas resoluciones salvaron su voto los Sres Gutierrez (D. Joaquin) y Velez. Y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo para su revision el acuerdo de aquella cámara, relativo á que las legislaturas de los Estados respectivos, hagan las leyes ó reglamentos que tengan por conveniente para llenar el cupo de la milicia activa, con el expediente y extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, contraído á la

medida que propone el gobierno sobre engan ches. Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, acompañando los planos á que deben arreglarse las oficinas de la aduana, proveeduría de estancillos del tabaco y papel sellado, así como de los términos en que ha de quedar el resguardo. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la de relaciones, participando que el señor secretario de las exteriores de la República de Chile, lo ha hecho de que el Archipiélago de Chiloe, queda incorporado á aquella República, por haber triunfado la expedicion libertadora. Se mandó contestar haberse oido con particular agrado.

Continuó la discusion del dictámen relativo á extension del tribunal general de minería.

“Artículo 8º Las cantidades que de estos fondos hubieren tomado los Estados, deberán reembolsarlos al establecimiento dentro de un término que el gobierno señale.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y fué aprobado por la misma, que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Enriquez, que no votó, y con más el Sr. Dieguez.

“Artículo 9º La nacion reconoce las cantidades que se hubieren tomado de dichos fondos del tribunal, para las urgencias del Estado.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y dos, que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Zurita, que no votó y con más los Sres. Cañedo, Lebrija y Puente.

“Artículo 10. La recaudacion de los caudales pertenecientes á este fondo, se hará por las comisarias respectivas, las que bajo su responsabilidad, remitirán sus productos á la casa de moneda de México, en calidad de depósito riguroso, entre tanto se arregla en esta parte el

establecimiento.” Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y uno, que la compusieron todos los anteriores, excepto el señor Zurita, que no votó.

“Artículo 11. La distribucion de los fondos, se hará con arreglo á esta ley, en virtud de libramientos dados por el individuo nombrado por la junta general de mineros. con visto bueno del ministro de hacienda.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y uno, que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Velez, que no votó y con más los señores Ortega, Anza y Obando.

“Artículo 12. Será considerado este individuo como apoderado general del cuerpo de mineros, y en calidad de tal, podrá representar al gobierno cuando juzgue conveniente á la mejor ejecucion de esta ley.” Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y ocho señores. Y fué aprobado por la de cuarenta, que la compusieron todos los anteriores, con más los Sres. Febles y Velez.

“Artículo 13. Se publicarán por la imprenta extractos de las cuentas que se tomen al tribunal, y en lo sucesivo, cada mes, de los ingresos y egresos de los caudales del establecimiento.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y uno que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Fernandez, que no votó.

“Artículo 14. Los empleados perpetuos del que fué tribunal, quedarán en clase de cesantes, pagados de los fondos del establecimiento. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y seis señores, que la compusieron todos los anteriores, con más los Sres. Osoreo, Zaldivar, Carpio y Alvarez.

“Artículo 15. El gobierno destinará á

los cesantes á los trabajos del establecimiento, si lo creyere necesario." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y fué aprobado por la misma, compuesta de todos los anteriores, excepto el Sr. Torrescano, que no votó, y con más el Sr. Robles.

"Artículo 16. El colegio de minería continuará por ahora en la misma forma que hasta aquí, y con la dotacion que tenia asignada, que se sacará del fondo de la minería." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y fué aprobado por todos los anteriores señores.

"Artículo 17. Estará bajo la direccion del individuo, que por esta ley se previene nombre la junta general de mineros, ejerciendo con el colegio las funciones que ha tenido el tribunal, con dependencia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

"Artículo 18. Consultará el gobierno al congreso, el sueldo que deba tener el director, y con su acuerdo formará la nueva planta á que ha de arreglarse el colegio, con los presupuestos de su dotacion, pasándolo todo al congreso general, para que resuelva lo conveniente." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y ocho señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y dos, que la compusieron todos los anteriores, con más los Sres. Villegas, Dondé, Pando y Dieguez.

Una comision del senado, se presentó con el siguiente acuerdo de aquella cámara:

"Primero. Los Estados-Unidos Mexicanos, no oirán jamas proposicion alguna de España, ni de otra potencia en su nombre, si no está fundada en el reconocimiento absoluto de su independencia, bajo la forma actual de gobierno.

"Segundo. Tampoco accederán en ningun tiempo á demanda alguna de indemnizacion, tributo ó exaccion que pueda entablar el gobierno español, ó cualquiera otro en su nombre, por la pérdida de su antigua supremacia sobre estos países.

"Tercero. Será traidor y castigado con la pena capital, el individuo ó individuos sujetos á las leyes de la República mexicana, que proponga ó promueva de palabra ó por escrito, pública ó secretamente, así en lo interior como en lo exterior de la federacion, la proposicion comprendida en el artículo primero, y con ocho años de prision, el que ó los que, promovieren lo contenido en el segundo.

"Cuarto. No habrá fuero respecto de estos crímenes."

Se mandó pasar á la comision de relaciones con el encargo, á mocion del Sr. Velez de presentarlo el dia de mañana, y así lo ofreció.

Se tomó desde luego en consideracion y fué aprobado por unanimidad de cincuenta señores, el dictámen de la comision primera de hacienda, en que reproduce el artículo segundo que se le mandó volver, sobre rifas pequeñas, agregándole las palabras: *en los Estados*.

Se puso á discusion el de las comisiones de guerra y hacienda, relativo á cómo deben ser considerados los que dejaban de ser comisarios de artillería, que concluye con esta proposicion:

"Se aprueba el acuerdo del senado." Declarado no ser de gravedad, fué aprobado en votacion ordinaria.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de análisis, que concluye con esta proposicion:

"Se aprueba el acuerdo del senado, que dice:

"Se presentarán en la memoria de guerra, por el ministro respectivo, todos los documentos bastantes á justificar el presupuesto de guerra y marina."

De la de instruccion pública y primera de hacienda que concluye con este artículo:

"Por ahora y mientras se dé el plan general de estudios, se le asignan al colegio de San Juan de Letran, cuatro mil pesos anuales, y la inversion ó destino de ellos, lo hará el rector con consulta del gobierno."

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar al contador respectivo, las solicitudes de D. Pedro Daza y D. José María Morales, en que piden colocacion en la contaduría de hacienda.

Se levantó la sesion á la una de la tarde, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los Sres. Bravo y Martinez de los Rios, y sin ella el Sr. Eseudero.

Por un olvido, se pasó poner en el lugar que corresponde, haberse puesto á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda, sobre pago de sueldos á D. Jacobo Villa Urrutia, y se suspendió.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Antonio Fernandez Monjardin, diputado secretario.

SESION

del dia 9 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre cesacion de las facultades extraordinarias concedidas al gobierno, por decreto de 23 de Diciembre de 1824. Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, remitiendo un acuerdo de aquella cámara, sobre que los generales de division y de brigada efectivos, no puedan mandar con el caracter de coroneles los cuerpos de artillería, infantería y caballería, con el expediente de la materia y extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma, remitiendo el acuerdo de aquella cámara, relativo al decreto número 21, del congreso de Coahuila y Texas, con el expediente y extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision que entiende en otro asunto semejante.

De la misma, acompañando aprobado el acuerdo de esta cámara sobre facultad á la segunda y tercera sala de la corte suprema de justicia, en la segunda y terceras instancias de las causas criminales del distrito y territorios de la federacion, y á mocion del Sr. Enriquez, se tomó inmediatamente en consideracion la adicion de *civiles*, que hizo el senado, despues de la palabra, *causas*, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra cuatro. Y fué aprobado por cuarenta contra cuatro: aprobaron todos los primeros, menos el Sr. Gutierrez (D. Eusebio), que no votó, y reprobaron todos los segundos. Y en consecuencia se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, acompañando setenta y cinco ejemplares de la circular en que se comunica el decreto relativo al plan de la seccion de hacienda, de la contaduría mayor. Se mandó contestar de enterado, y que se repartan.

De la de relaciones, acompañando los impresos constantes de índice recibidos de los Estados de la federacion. Se mandó contestar acusando su recibo.

Del gobernador de Yucatán, remitiendo un ejemplar de la ley de colonización expedida por aquella legislatura; que se mandó pasar á la comision de colonización.

La comision de puntos constitucionales propuso, y la cámara revocó la aprobacion del artículo cuarto, del dictámen, que presentó en revision del acuerdo del senado, sobre cesacion del tribunal general de minería, y quedando de consiguiente aprobado en todas sus partes el acuerdo del senado; se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria.

Volvió á abrirse la pública, y se dió primera lectura, y se acordó tomarse inmediatamente en consideracion el dictámen de la comision de relaciones, recaido al acuerdo del senado, sobre que no se oigan proposiciones de la España ni de otra potencia contra la independencia y forma actual de gobierno, ni sobre indemnizacion, por la antigua supremacia que tuvo sobre las Américas; y suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por cuarenta y siete señores contra tres.

“Artículo 1º Los Estados- Unidos Mexicanos, no oirán jamas proposicion alguna de España, ni de otra potencia en su nombre, si no está fundada en el reconocimiento absoluto de su independencia, bajo la forma actual de su gobierno.” Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y cuatro señores. Y fué aprobado por la de cincuenta y cinco, que la compusieron todos los anteriores, con más el Sr. Muzquiz.

“Artículo 2º Tampoco accederán en ningun tiempo á demanda alguna de indemnizacion, tributo ó exaccion, que pueda entablar el gobierno español ó cualquiera otro en su nombre, por la pérdida de su antigua supremacia sobre estos países.” Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de

cincuenta y dos señores. Y fué aprobado por la de cincuenta y cinco, que la compusieron todos los anteriores, con más los Sres. Vega, Donde y Lebrija.

“Artículo 3º Será traidor y castigado con la pena capital, el individuo ó individuos sujetos á las leyes de la República mexicana, que propongan ó promuevan de palabra ó por escrito, pública ó secretamente, así en lo interior como en lo exterior de la federacion, la proposicion comprendida en el artículo primero, y con ocho años de prision, el que ó los que promovieren lo contenido en el segundo.” Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y siete señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y seis, que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Enriquez, que no votó.

El Sr. Gomez Anaya, presentó la siguiente adiccion, pidiendo se declare de obvia resolucion, y si se aprobaba, pasase una comision á presentarla al senado:

“Será traidor y castigado con la pena de muerte, el individuo ó individuos, sea cual fuere su gerarquía, que propongan ó promuevan de palabra ó por escrito, pública ó secretamente la centralizacion de la República ó la perpetuidad del Presidente.” En votacion nominal fué desechada por veinte y dos señores contra diez y nueve, y los Sres. Monjardin, Fernandez y Martinez Zurita, la hicieron suya como proposicion, teniéndose por de primera lectura.

Artículo 4º No habrá fuero respecto de estos crímenes.” Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra dos. Y fué aprobado por treinta y nueve contra tres: aprobaron todos los primeros, con más el Sr. Lebrija, y reprobaron todos los segundos, con más el Sr. Escalante.

La comision de peticiones, presentó los siguientes dictámenes sobre las solicitudes de D. José Manuel Altamirano y D. Manuel Gomez, para que se les coloque en la contaduría mayor de hacienda,

y como opina la comision, se mandaron pasar al contador.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde: No asistieron: el Sr. Tamariz. Por enfermedad, los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los señores Bravo y Martinez de los Rios, y sin ella el señor Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—Juan Gomez de la Puenta, diputado secretario.—Joaquin Miguel Gutierrez, diputado secretario.

SESION

del día 10 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo el acuerdo de aquella cámara, relativo á la consulta del gobierno, sobre colocacion de empleados. Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

De la misma, remitiendo el acuerdo de aquella cámara, sobre dispensa de ocho meses de práctica que solicita D. Ildefonso Amable, para recibirse de abogado. Se mandó pasar á la comision de justicia.

De la misma, devolviendo aprobado el artículo siguiente, acordado por esta cámara:

“Todos los géneros, frutos y efectos nacionales que se exporten, serán libres de todos derechos y ni los Estados por donde transiten, ni los litorales podrán imponérselos bajo ninguna denominacion, excepto los siguientes:

Oro acuñado, dos por ciento.

Idem labrado en piezas, dos por ciento.

Plata acuñada y labrada, tres y medio por ciento.”

Y se aprobó, el que se publique por decreto separado.

De la de hacienda, sobre composicion del cuartel de la calle del Rastro de esta ciudad. Se mandó pasar de preferencia á las comisiones primera de hacienda y legislacion unidas.

De la misma, acompañando un oficio y documentos del comisario general de Occidente, sobre prohibicion de toda extraccion en nuestros puertos, de plata y oro en pasta; que se mandaron pasar de preferencia á la comision primera de hacienda.

Una comision del senado, presentó el siguiente acuerdo de aquella cámara á fin de que se tomase en consideracion con la brevedad que exige su importancia:

“Artículo 1º Hasta que se arregle de un modo permanente el supremo tribunal de guerra y marina, lo compondrán particularmente cinco generales y cuatro letrados, incluso el fiscal, pensionistas ó cesantes de la federacion, y un secretario militar, los cuales servirán por sus sueldos.

“2º Este tribunal, se dividirá en dos salas, una de dos generales y un letrado, para las segundas instancias, y otra de tres generales y dos letrados para las terceras.

“3º En ambas salas hará sentencia la pluralidad absoluta de votos.

“4º El tratamiento de este tribunal será el de Excelencia; y su presidente el general mas antiguo.

“5º En todo lo demas que no sea contrario á estos artículos, quedará sujeto á las leyes dadas para el supletorio de guerra, y el gobierno nombrará los magistrados con arreglo á la constitucion.”

Se mandó pasar de toda preferencia con todos los antecedentes á la comision de legislacion.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. Pando, Cañedo, Ortega, Altamirano, Dieguez, Obando, Moral, Franco Coronel, Zerraton, Cadena, Gutierrez (D. Joaquin), Camarillo, Villegas, Robles, Dondé, Jaujér, Gomez Anaya, Mimiaga, Reynoso, Monjardin, Aznar, Covarrubias y Serrano:

“Pedimos á la cámara, que en puntual y perfecta observancia del decreto de fecha 2 del corriente, se sirva acordar lo siguiente:

“En ningun acto económico de esta cámara, se usará del tratamiento de Don, por ser un distintivo que recuerda el antiguo enlace de esta América con España.”

Del señor Fernandez, que dice:

“Pido, que el decreto de 8 de Octubre último, sobre ladrones, se haga estensivo á los traidores á la patria, conspiradores contra ella, hasta la inmediata legislatura de 1827.”

Del señor Covarrubias, en que pide:

“Que despues de tres meses de publicada esta ley (la de que no se oigan proposiciones del gobierno español, etc.), no se admita en nuestros puertos y fronteras, súbditos ni mercancías de nacion alguna que no haya reconocido nuestra independencia.” Que no se tomó inmediatamente en consideracion, como pedia su autor.

Del señor Ortega:

“Pido á la cámara, que para honrar la memoria de D. Manuel Santa María, se sirva declararlo benemérito de la patria, por los servicios que le prestó en union de los señores Hidalgo y Allende, pereciendo con ellos en un cadalso, y perdiendo además sus bienes que le fueron confiscados.” Que no se tomó inmediatamente en consideracion, como pedia su autor.

Se dió segunda lectura á la del Sr. Cañedo, que sufrió la primera en cinco

del presente. Y admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

A mocion del Sr. Zozaya, se preguntó despues de leida la proposicion del señor Gomez Anaya, presentada ayer como adiccion, si era de obvia resolucion, y acordado que nó; en que salvaron su voto los Sres. Gomez Anaya, Lombardo, Cadena, Vega, Valentin, Muzquiz, Portugal, Heras, Espejo. Villegas, Santa Cruz y Puente, se tuvo por de primera lectura.

El Sr. Enriquez pidió, que la secretaria mande sacar testimonio para que se le dé curso, de una proposicion que hizo el Sr. D. José María Bustamante y otros señores diputados del congreso constituyente, sobre denuncia de minas.

Se puso á discusion el reglamento de la contaduría mayor de crédito público. Y declarado no ser de gravedad en votacion nominal, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de cuarenta y dos señores.

“Artículo 1º Del contador mayor.

El contador mayor, hará por sí mismo y distribuirá entre el primero y segundo de glosa, la correspondiente á las cuentas del crédito público, distribuyéndolas segun su importancia y aptitud de éstos, disponiendo se auxilién sus trabajos por los oficiales, segun lo considerare conveniente. Aprobado en votacion ordinaria.

“Artículo 2º Pasarán á la seccion ú oficina de cuentas del crédito público, los pliegos de reparos que produjesen estas cuentas, recibirá de la misma oficina las respuestas de los responsables, le comunicará los resultados de los juicios, á fin de que el gobierno haga reintegrar al erario de las cantidades que corresponden, remitiendo al contador mayor constancia de haberse verificado el reintegro, y en el evento de que éste se retarde, hará el contador mayor las reclamaciones por el conducto del secretario de hacienda, dando cuenta á la comision inspectora si la morosidad llegase á ser demasiado notable. Aprobado en votacion ordinaria.

“Artículo 3º El alcance líquido que resultare por la glosa en último análisis y que despues de requerido no se cubra por el deudor llegando á hacerse contencioso, se discutirá en juicio en el tribunal que corresponde, que en todo evento seguirá la contaduría mayor oyendo al contador de glosa que lo dedujo y arreglándose á las leyes y naturaleza del juicio. Aprobado en votacion ordinaria.

“Artículo 4º Autorizará con su firma y pasará á la seccion ú oficina de cuentas del crédito público, los finiquitos de las cuentas que expidan á los responsables los respectivos contadores de glosa. Aprobado en votacion ordinaria.

“Artículo 5º Como jefe superior de la seccion, cuidará el contador mayor de la puntual asistencia de los otros contadores y demas subalternos, y del cabal y exacto desempeño de todas las funciones de su instituto, dando parte á la comision inspectora en los casos de gravedad ó resistencia en cualquiera falta que se incurra. Aprobado en votacion ordinaria.

“Artículo 6º De los contadores de glosa.

“Los contadores de glosa subalternos glosarán bajo su responsabilidad las cuentas que el mayor les señale en el mismo año en que fueren presentados á la seccion; formarán pliegos de los reparos que encuentren en ellas, expondrán su opinion por escrito al contador mayor, sobre las respuestas de los responsables, acordarán con el mismo jefe, y estenderán los juicios de cuentas y expedirán los correspondientes finiquitos. Aprobado en votacion ordinaria.

“Artículo 7º Acopiarán todos los datos resultantes de las mismas cuentas que el contador mayor estimare necesarios para el exámen de la cuenta general que ha de presentar anualmente la seccion ú oficina de crédito público. Aprobado en votacion ordinaria:

“Artículo 8º De los oficiales.

“Será del cargo de estos oficiales, llevar la correspondencia y demas trabajos á que los destine el contador mayor, auxiliando además las operaciones de los contadores. Aprobado en votacion ordinaria.

“Artículo 9º Del escribiente:

“Habrá un escribiente, á cuyo cargo estará el archivo y el copiar en limpio los reparos, informes, juicios, correspondencia é índices del archivo y todo lo demas que ocurra. Aprobado en votacion ordinaria.

“Artículo 10. Del portero, mozo de oficina y ordenanza:

“Las obligaciones del portero y mozo de oficina, serán las comunes á todos los de su clase, y la del ordenanza, cuidar de la seguridad del edificio donde se estableciere la contaduría y conducir los pliegos que ocurran. Aprobado en votacion ordinaria.

“Artículo 11. Constará esta seccion de los empleados siguientes:

“Un contador primero, con el sueldo anual de dos mil quinientos pesos.” Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores. Y se aprobó por la de cuarenta y tres, que la compusieron todos los anteriores, con más el Sr. Lombardo.

“Uno idem segundo, dos mil pesos.” Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores. Y fué aprobado por la de los mismos señores.

“Un oficial primero idem, ochocientos pesos.” Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores. Lo fueron todos los anteriores, con más el Sr. Lombardo. Y fué aprobado del mismo modo, y por los mismos señores.

“Uno idem segundo, idem, seiscientos. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta

y tres señores. Y fué aprobado del mismo modo.

“Un escribiente, con el cargo de archivero, quinientos. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

“Un portero, cuatrocientos pesos. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta señores contra nueve. Y se aprobó por treinta y dos contra ocho: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Abreu y Febles, que se separó de los segundos.

“Un mozo, con doscientos cincuenta pesos. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra cinco. Y se aprobó por treinta y uno contra once: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Valentin y Gutierrez (D. Eusebio), que con el Sr. Altamirano, se unieron á los segundos para desaprobar.

“Un ordenanza, con cincuenta pesos. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por veinte y cuatro señores contra quince.

La comision presentó en su lugar el siguiente artículo:

“Los ordenanzas aprobados para la contaduría mayor de hacienda, servirán indistintamente en esta y en la de crédito público.” Aprobado.

Se acordó imprimir el reglamento de la contaduría mayor de hacienda.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda, que concluye con los siguientes artículos.

“Primero. Los novenos, anualidades, medias annatas y vacantes de las iglesias catedrales, de toda la federacion, ingresarán en la tesorería general.

“Segundo. La renta del tabaco en su

labrado y venta, será exclusiva del gobierno federal.

“Tercero. Los empleos de esta renta de quinientos pesos en adelante, no se obtendrán en propiedad sin el execuatúr del gobernador respectivo, quien lo dará dentro de tres meses de la presentacion del nombramiento.

“Cuarto. Los gobernadores de los Estados, vigilarán eficazmente y serán responsables, del cumplimiento de los artículos once, catorce y quince, de la ley de 21 de Setiembre de 1824.

“Quinto. El gobierno conservará las fábricas de labrados que hay establecidas en los Estados.

“Sesto. El gobierno organizará interinamente, las oficinas necesarias en los Estados, para la administracion de tabacos, pasando al congreso para su aprobacion, el plan de sus empleados y dotaciones.

“Sétimo. Cesa el pago del contingente en los Estados, desde la ejecucion de los artículos anteriores.

“Octavo. El gobierno presentará con oportunidad las cuentas del primer año de la administracion de estas rentas, para que tomándolas en consideracion el congreso, resuelva lo que sea más benéfico á la federacion y á los Estados.”

A mocion del Sr. Velez, se acordó, imprimir el anterior dictámen.

Sufrió tambien primera lectura el de la comision especial, sobre fortificacion de la Barra de Goatzacoalcos, que concluye con esta proposicion:

“Se aprueba el acuerdo del senado de 11 de Abril último.”

Se leyó el extracto sobre extincion del tribunal de minería.

Y se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: los Sres. Lebrija, Zaldivar, Riva, Tamariz, Gonzalez (D.

Justo) y Bustamante. Por indisposicion, el Sr. Dieguez. Por enfermedad, los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia los señores Bravo, y Martinez de los Rios. Y sin ella, el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

del dia 11 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado con una ligera variacion de los artículos quinto y sexto, el acuerdo de esta cámara, sobre establecimiento de un cuerpo de policia, con el expediente de la materia. Se mandó pasar á la comision que despachó.

De la de guerra y marina, sobre si se debe ministrar á los cuerpos de milicias de las costas del Sur y Norte cuando estén sobre las armas todo el equipo necesario por cuenta de la hacienda nacional. Se mandó pasar á las comisiones de guerra y primera de hacienda.

De la misma, recordando la necesidad de que se resuelva el proyecto de ley, que en su concepto ha pasado el senado á esta cámara, sobre sorteo para la formacion de la milicia activa. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la de hacienda, insertando una exposicion de los ministros de la tesorería general de la federacion, sobre que no pueden cumplir con sus obligaciones, en el estado en que se halla montada sobre el antiguo plan. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la misma, acompañando la instan-

cia y documentos, que ha presentado el apoderado de la viuda é hijos de M. Abner L. Duncan, sobre pago pronto de lo que éste ministró en diversos auxilios á los primeros héroes de la libertad. Se mandó pasar á la comision primera de crédito público.

Se leyó el extracto de la discusion del acuerdo sobre sueldos de los enviados á Panamá.

Una felicitacion de D. Lorenzo Justiniano Araujo, por la derogacion de las facultades extraordinarias. Se oyó con agrado y se mandó insertar en el acta.

A mocion del señor presidente, se acordó, que una comision pase al senado á presentar la parte de sueldos del reglamento de la contaduría mayor de crédito público, y fueron nombrados para ella los Sres. Paz, Velez y Carpio.

Se puso á discusion el dictámen sobre facultar al gobierno para trasladar el colegio militar establecido en Perote á Chapultepec. Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por treinta señores contra catorce. Y se suspendió.

A consecuencia de oficio del secretario de justicia, á que acompaña otro del presidente de la suprema córte, recomendando la necesidad del despacho del reglamento del referido supremo tribunal, se dispensó al dictámen presentado por la comision, la hora de la lectura, la segunda lectura y se puso á discusion, siendo reducido á esta proposicion:

“La suprema córte de justicia, observará interinamente, y entre tanto se procede á la aprobacion del reglamento que ella misma ha formado.”

El señor presidente, hizo la siguiente adiccion:

“Con las reformas hechas por la cámara de representantes; y adoptada por la comision en el acta, y suficientemente